CLAUSULADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.8631075**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista:	**TECH AND KNOWLEDGE S.A.S**
Nit:	**900529191-5**
Representante legal:	**CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA**
Identificación:	**C.C. No. 80.059.942**

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, señala que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

2. Que el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 de 2025, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME",* define que la modalidad de selección será DIRECTA, bajo la causal *"(…) 47.4. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV. (…)".*

3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la oferta presentada por **TECH AND KNOWLEDGE S.A.S.,** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Adquirir el licenciamiento de un conjunto de herramientas digitales destinadas al diseño de interfaces gráficas, así como al desarrollo y la optimización en la gestión de contenidos web de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Realizar la entrega oportuna y en término de los plugins y del licenciamiento requerido, en las cantidades y con cumplimiento de todas las especificaciones técnicas señaladas para cada uno de ellos.

2.Garantizar la prestación oportuna, de llegar a requerirse, del soporte técnico necesario para la instalación de los plugins en la plataforma tecnológica de la entidad.

3.Informar oportunamente a la entidad de las actualizaciones que se generen en cada uno de los plugins y/o licenciamiento objeto de la adquisición.

4.Mantener un repositorio actualizado a disposición de la entidad en el que se encuentren las versiones más recientes de cada plugin y/o licenciamiento durante la vigencia de su activación, siempre que las mismas no generen valor adicional para el proveedor.

TERCERA - PRODUCTOS A ENTREGAR:

Los productos aquí enunciados deberán ser entregados cumpliendo las características técnicas descritas en el cuadro inferior dentro del término oportuno que es señalado y en las cantidades aquí descritas:

Item	Descripción del Producto	Cant.
	PRIMER GRUPO DE PLUGINS/LICENCIAMIENTOS. **ENTREGA Y ACTIVACIÓN DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**	
1	Advanced Custom Fields PRO Personal 1 website	1
2	Elementor Pro Advanced Solo For a single professional & eCommerce website	2
3	Max Mega Menu – Pro Addon Personal Licence Use on 1 site Support and updates for 12 months	1
4	SearchWP Pro Must-have if you sell ANYTHING on your website!	1
5	Easy Accordion Plugin	1
6	Yoast SEO Premium	1
7	JetSmartFilters (Crocoblock)	1
8	WP Security Audit Log Premium	1
9	PublishPress Revisions Business, 1 site	1
10	Figma Profesional Puesto Full	5
	SEGUNDO GRUPO DE PLUGINS/ **LICENCIAMIENTOS. ENTREGA Y ACTIVACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES DE DICIEMBRE DE 2025**	
11	*miniOrange LDAP / AD Login for Intranet Sites Advanced Syncing and Authentication Plan*	1
12	*AutomatorWP Personal Pass*	1
13	*WP Statistics Premium*	1
14	*WP Data Access SINGLE SITE - Annually billing*	1
15	*WP Chatbot Premium - AI ChatBot for Automated Live Chat Support*	1
16	*FileBird Pro Regular license*	1
17	*WP Project Manager - Personal*	1

18	*Task Manager Pro – WordPress Task Management Plugin*	1
19	*Wordfence Premium*	1
	●Todos los plugins y/o licenciamiento deben tener una vigencia de 12 meses a partir de su fecha de entrega y activación. **●De llegar a requerirse, el proveedor deberá brindar el correspondiente soporte técnico para la instalación de los plugins en la plataforma tecnológica de la entidad.** **●El proveedor deberá mantener un repositorio a disposición de la entidad en el que se encuentren las versiones más recientes de cada plugin y/o licenciamiento durante la vigencia de su activación, siempre que las mismas no generen valor adicional para el proveedor**	

Entrega de bienes

La presente contratación no considera el ingreso de bienes al almacén de la entidad.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento y calidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de

garantía, cuando aplique

SÉXTA – VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($15.778.686) IVA INCLUIDO**

Parágrafo: Este valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA en caso de que a ello haya lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en dos (2) pago(s), previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

Pagos		
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Previa entrega de los siguientes productos**
Uno	66%	Con la entrega del primer grupo de plugins y/o licenciamientos, en los términos señalados en este proceso.
Dos	34%	526Con la entrega del segundo grupo de plugins y/o licenciamientos, en los términos señalados en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos referidos en la presente cláusula deben realizarse dentro de la vigencia 2025.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP 52625**.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA – COSTOS: Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos

laborales,servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el servidor público **John Alejandro Barrios, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión de la Información,** o por quien designe el Ordenador del Gasto; quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA: La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del mismo y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación**.

Por lo anterior, es necesario presentar, **dentro de los tres (3) días siguientes** a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de ésta, a través de la plataforma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación, el contratista deberá constituir una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del mismo y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del mismo y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN JURÍDICA: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – AMBIENTAL: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias

que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismoque las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo, por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales acargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación de la UPME vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando el contrato presente inconvenientes para que continúe su curso normal y su ejecución se vea afectada en su desarrollo normal, **EL CONTRATISTA** y **LA UPME** suscribirán una Acta de suspensión donde dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión. Vencido el término previsto, las partes suscribirán un acta de reanudación de las labores del Proyecto. **EL CONTRATISTA** ajustará a su costa la garantía única de cumplimiento, en lo relativo a las vigencias de los amparos, conforme los días suspendidos.

VIGÉSIMA TERCERA: - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA CUARTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

UPME Avenida Calle 26 No 69 D – 91 Torre 1, Oficina 901.
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 295 98 70
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729
www.upme.gov.co